



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

DECRETO No. 038
(27 DE MARZO DE 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE No. 1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO TIPO PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA
VÍA DE CONEXIÓN RURAL MERCEDES ÁBREGO - LA PALMA Y EN EL SECTOR EL CEDRO DE LA
VEREDA SAN ANDRÉS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA" BPIN 2021003050081, FINANCIADO CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 y 361 de la Constitución Política; 36 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo Rectoral 07 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes municipales Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación"*

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley"*.

Que, en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que *"Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización"*.

Que los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.

Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, *"Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)"*.

Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.

Que, el proyecto de inversión *"construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural mercedes ábrego - la palma y en el sector el cedro de la vereda san Andrés, en el municipio de Girardota"* – BPIN 2021003050081 fue aprobado mediante el Decreto Departamental No. 2023070002596 del



www.girardota.gov.co

(+57) 4 3224299
contactenos@girardota.gov.co
Centro Administrativo Simón Bolívar
Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

09 de junio de 2023 y el Decreto Municipal No. 047 del 13 de junio de 2023, por valor total de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$5.959.138.277,00), tal como se discrimina a continuación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	\$5.030.000.000,00
Municipio de Girardota	SGR – Asignaciones directas	\$929.138.277,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$ 5.959.138.277,00

Que la entidad ejecutora del proyecto (EICE TERRINORTE – Antes Giracom) informó el 15 de agosto de 2024 sobre la necesidad de realizar un ajuste al proyecto; de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que se venía ejecutando el proyecto de regalías con código BPIN No. BPIN 2021003050081 asociado a la construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural mercedes Abrego la palma y en el sector el cedro de la vereda san Andrés; el cual venía siendo desarrollado a través de los contratos de obras e interventorías No. 044, 029 del año 2023 y que el anterior proyecto había sido comprometido con recursos de asignaciones directas de regalías del 5% y 20% por valor de \$929.138.277.
2. Que una vez revisado el flujo del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del bienio 2023 y 2024, constataron la existencia de un saldo negativo de caja disponible por concepto de asignaciones directas anticipadas (5%) y asignaciones directas (20%) por valores de \$364.890.131, \$1.035.661.072, lo cual dificultaba la ejecución de los contratos.
3. Que ante el anterior panorama que ponía en riesgo la ejecución de los contratos de obra e interventoría en relación al aspecto financiero y de un posible daño antijurídico a la entidad ejecutora, elevó consulta el día 31 de julio de 2024 al Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Agencia Nacional de Minería, Ministerio de Hacienda, Departamento Administrativo Nacional de Planeación – DNP respecto de las razones o causas por las cuales dicho flujo de caja era negativo, cuáles serían las gestiones que debería emprender la entidad ejecutora en relación al flujo de caja, si el flujo de caja podría normalizarse en el año 2024 y si podría cambiarse la fuente de financiación de dichos proyectos.
4. Que, de acuerdo con lo anterior, las entidades en resumidas cuentas respondieron que la inversión había sido planeada sin tener en cuenta el recaudo efectivo y sin que se **encontrara en concordancia con la disponibilidad de caja** en el momento de su viabilización y aprobación; lo cual había vulnerado los artículos 154 y 1.2.1.2.11. de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR; por lo que se debía evaluar la posibilidad de sustituir fuentes de los recursos para la terminación del proyecto.

Que, mediante comunicación del 11 de marzo 2025, el representante legal de la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota - GIRACOM, identificada con NIT 901464458-9, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el supervisor e interventor.

Que el 13 de marzo de 2025, el municipio de Girardota, emitió concepto de viabilidad del ajuste, desde los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, sociales y ambientales, de conformidad con la metodología definida en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de la variable establecida en literal denominada "fuentes de financiación que determina que esta es procedente para la **"sustitución de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas"**.



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

Que, en este sentido, resulta viable ajustar el proyecto incluyendo como fuente de financiación recursos propios del Municipio de Girardota por valor de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$929.138.277), con miras a sustituir como fuente de financiación los recursos de asignaciones directas de regalías del 5% y 20% apropiados inicialmente por parte del Municipio, ante la mala planeación presupuestal del Proyecto.

Que el documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que conforme al artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Rectoral 07 de 2022, cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o **las fuentes de financiación**, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el Parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente acuerdo.

Que el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, indica que una vez se cuente con concepto del ajuste, la instancia que aprobó el proyecto decidirá sobre la solicitud de ajuste. Así mismo, aclara que cuando un proyecto es cofinanciado con fuentes del SGR, todas las instancias que aprobaron el proyecto deberán aprobar el ajuste en el mismo orden de aprobación.

Que, de acuerdo con lo anterior, previo a la aprobación del Alcalde Municipal, se debe contar con un acto administrativo que de viabilidad a los ajustes del proyecto por parte de la dependencia encargada de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante Decreto No. D2025070001257 del 26 de marzo de 2025, la Gobernación Antioquia aprobó el Ajuste No. 1 consistente en "sustituir e incluir fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés en el municipio de Girardota" BPIN 2021003050081; aprobado mediante Decreto Departamental N°2023070002596 del 09 de junio de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar ajuste N°1, consistente en "sustituir e incluir fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés en el municipio de Girardota" BPIN 2021003050081; aprobado mediante Decreto Departamental N° 2023070002596 del 09 de junio de 2023.

AJUSTES APROBADOS

- 1. Sustitución de fuentes de financiación ya existentes:** Sustituir la fuente de financiación del SGR - asignaciones directas por la inclusión de fuentes de financiación de recursos propios del municipio de Girardota por valor de novecientos veintinueve millones ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y siete de pesos (\$929.138.277).
- 2. Inclusión de las fuentes:** Incluir la fuente de financiación de "recursos propios municipio de Girardota", por valor de novecientos veintinueve millones ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y siete de pesos (\$929.138.277)



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión, incluyendo la fuente de financiación de "recursos propios municipio de Girardota", por valor de novecientos veintinueve millones ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y siete de pesos (\$929.138.277), para el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés en el municipio de Girardota" BPIN 2021003050081, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2021003050081	Inversión "Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés en el municipio de Girardota"	Transporte	III	\$5.959.138.277

Tipo Recurso	Año	Valor Inicial	Valor ajuste 1	Cambio en el valor
Asignación para la inversión regional 60% Antioquia	2023	\$5.030.000.000	\$0	\$0
Asignaciones Directas Antioquia	2023	\$929.138.277	-\$929.138.277	\$0
Recursos Propios Girardota	2024	\$0	\$929.138.277	\$929.138.277
Valor		\$5.959.138.277	\$929.138.277	\$929.138.277

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa para la competitividad territorial del municipio de Girardota - Terrinorte con NIT 901.464.458- 9, en su calidad de entidad ejecutora y encargada de la obra e interventoría del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural Mercedes Ábrego - La Palma y en el sector El Cedro de la vereda San Andrés, en el municipio de Girardota" - BPIN 2021003050081.



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que les sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Girardota, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

KEVIN RENÉ BERNAL MORALES

Alcalde Municipal

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Robelro Sánchez Nanclares Jefe Oficina jurídica 	Robelro Sánchez Nanclares Jefe Oficina jurídica 	Diana Carolina Zuleta Castrillón Secretaria de Servicios Administrativos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



www.girardota.gov.co

(+57) 4 3224299
contactenos@girardota.gov.co
Centro Administrativo Simón Bolívar
Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia